

14011 *ORDEN de 2 de junio de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 667/1991, promovido por don José María de Frutos Isabel.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 28 de febrero de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 667/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don José María de Frutos Isabel, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 15 de marzo de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 12 de diciembre de 1990, sobre subsidio de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María de Frutos Isabel, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 15 de marzo de 1991, que desestimó el recurso de reposición contra Resolución del mismo Ministerio de 12 de diciembre de 1990, que desestimó el recurso de alzada contra Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de 2 de octubre de 1990, denegatoria del subsidio de jubilación solicitado por el recurrente; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de junio de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

14012 *ORDEN de 2 de junio de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 322/1992, promovido por doña Eduvigis Rosa Llopis.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 31 de enero de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 322/1992, en el que son partes, de una, como demandante, doña Eduvigis Rosa Llopis, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 4 de marzo de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 6 de noviembre de 1991, sobre pensión de jubilación de la integrada Mutualidad de Hacienda Pública.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eduvigis Rosa Llopis, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 4 de marzo de 1992, que desestimó el recurso de alzada contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de 6 de noviembre de 1991, por la que se le denegó la prestación de pensión de jubilación establecida por la integrada Mutualidad de Hacienda Pública; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de junio de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

14013 *ORDEN de 2 de junio de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 536/1991, promovido por doña María del Pilar Arias Crespo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 8 de abril de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 536/1991, en el que son partes, de una, como demandante, doña María del Pilar Arias Crespo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 18 de febrero de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 16 de noviembre de 1990, sobre autorización para intervención quirúrgica por facultativo no concertado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso interpuesto por don Valerio López y López, en nombre y representación de doña María del Pilar Arias Crespo, en relación a la Resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 18 de febrero de 1991, desestimatoria de recurso de alzada contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 16 de noviembre de 1990, debemos declarar y declaramos: 1.º) la nulidad de la Resolución que se impugna por no ajustarse a Derecho, y 2.º) que asiste a la actora el derecho al pago por la entidad demandada de la cantidad de 1.810.000 pesetas, más los intereses legales, y ello sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de junio de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios y Civiles del Estado.

14014 *ORDEN de 2 de junio de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 662/1989, promovido por don Antonio Salaverri Samaniego.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 8 de enero de 1992, en

el recurso contencioso-administrativo número 662/1989, en el que son partes, de una, como demandante don Antonio Salaverri Samaniego y, de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de febrero de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 30 de abril de 1988, sobre pensión complementaria del integrado Montepío de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Salaverri Samaniego, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 16 de febrero de 1989, que desestimó el recurso de alzada contra la resolución de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 30 de abril de 1988, que le redujo la pensión complementaria; debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa im- posición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio- so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus pro- pios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de junio de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutua lidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

14015 *ORDEN de 2 de junio de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 1.256/92, promovido por don Manuel Rodríguez García.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 2 de marzo de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.256/92 en el que son partes, de una, como demandante don Manuel Rodríguez García, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 4 de mayo de 1992, que deses- timaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de noviembre de 1991, sobre pensión de la extinguida Mutua lidad Nacional de Enseñanza Primaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión de inadmisibilidad formu- lada por el señor Abogado del Estado y estimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos anular y anulamos por su discon- formidad con el ordenamiento jurídico las resoluciones de la Mutua lidad de Funcionarios Civiles del Estado y Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 30 de noviembre de 1991 y 4 de mayo de 1992 y declaramos el derecho de don Manuel Rodríguez García a que en el señalamiento de pensión de la extinguida Mutua lidad Nacional de Enseñanza Primaria se tengan en cuenta los servicios interinos prestados entre 14 de octubre de 1950 y 31 de agosto de 1961. No hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio- so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus pro- pios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de junio de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutua lidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

14016 *ORDEN de 2 de junio de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-admi- nistrativo 252/1992, promovido por doña María Teresa García-Escribano García-Escribano.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Supe- rior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 14 de octubre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 252/1992, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Teresa Gar- cía-Escribano García-Escribano y, de otra, como demandada, la Adminis- tración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 15 de noviembre de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutua lidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 28 de mayo de 1991, sobre prestación «Remuneración a la persona encargada de la asistencia al Gran Invalído».

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso inter- puesto por doña María Teresa García-Escribano y García-Escribano, contra las resoluciones mencionadas en el Fundamento Jurídico Primero de esta sentencia, dada su conformidad al Ordenamiento Jurídico. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio- so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en su pro- pios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de junio de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutua lidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

14017 *ORDEN de 2 de junio de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 501.583, pro- movido por doña Rosario Esteva Picart y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 5 de octubre de 1993, en el recurso con- tencioso-administrativo número 501.583, en el que son partes, de una, como demandantes, doña Rosario Esteva Picart y otros y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defen- dida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución de 12 de abril de 1989 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sobre integración en el Cuerpo Administrativo de la Universidad de Barcelona.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento: